



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 822001222-5



CMPC2018 – 051

Puerto Concordia Meta; 28 de mayo de 2018

Doctor:
LUIS ROBERTO GONZALES SANCHEZ
Alcalde Municipal.
La Ciudad

VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA	
FECHA: 28 Mayo 2018	
HORA: 5:20 PM	No. RADICADO: 1536
RECIBIDO POR: Stella Perdy	
NUMERO DE FOLIOS: 1	ANEXOS: 6
ALCALDÍA DE PUERTO CONCORDIA	

Ref. Acuerdo 005 de Mayo 25 de 2018

Por medio de la presente remito a su despacho copia del Acuerdo 005 de fecha 25 de Mayo de 2018 "por medio del cual se conforma el sistema local de justicia del municipio de puerto concordia-Meta".

Dado en la secretaria del concejo municipal a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2018.

Cordialmente,

MARLI MAYERLE RAMIREZ RIVERA
Secretaria General

Anexos: Acuerdo N° 005
Certificación Secretario General
Certificado de Presidente y Secretario

"TRABAJAMOS POR UN MEJOR CONCORDIA"
Puerto Concordia, Meta Calle Principal- Muelle, Celular 3188746776 – 3185888135
Email: conceio@puertoconcordia-meta.gov.co



**ACUERDO No. 005
(MAYO 25 2018)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE
PUERTO CONCORDIA- META"**

EL ALCALDE DE PUERTO CONCORDIA - META,

El Alcalde de Puerto Concordia - Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012; Ley 1753 de 2014 y Decreto 1081 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 229 garantiza el derecho a la administración de justicia.
- II. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, en ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, ha orientado sus esfuerzos al fortalecimiento de los Sistemas locales de justicia como un modelo sistémico con enfoque territorial y énfasis rural; y como una Estrategia de Respuesta Rápida dirigida a 134 municipios más afectados por el conflicto armado en Colombia, siendo Puerto Concordia uno de ellos.
- III. Que el Gobierno Municipal ha adoptado esta propuesta, entendiendo que los Sistemas Locales de Justicia promueven el trabajo colaborativo entre nuestros funcionarios y la comunidad; y que con ello se dan mayores garantías al acceso a la justicia a través de respuestas más oportunas, efectivas, generadoras de paz, seguridad y convivencia ciudadana
- IV. Que el sistema viene trabajado, pero se necesita la formulación y ejecución de una política pública local que permita la implementación del Sistema Local de Justicia
- V. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Sistema Local de Justicia de Puerto Concordia, como una estrategia de trabajo colaborativo entre todos los agentes de justicia del municipio y la comunidad, que asegure el derecho al acceso a la justicia de sus habitantes, promueva la resolución de conflictos a través de mecanismos alternativos, y contribuya a la construcción de la Paz.

Objetivos: El Sistema Local de Justicia de Puerto Concordia propenderá por:

- I. Implementar la política pública de justicia contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal bajo los principios de justicia restaurativa, acción sin daño, participación,



- enfoque diferencial y de género; en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública.
- II. Diseñar y ejecutar prácticas que orienten la labor de los actores a cubrir las necesidades de justicia de la comunidad y mitigar las barreras que le impiden su acceso.
 - III. Dinamizar el derecho al acceso a la justicia en Puerto Concordia a partir de la creación de acuerdos, rutas y protocolos, teniendo en cuenta las tendencias de la conflictividad presente.
 - IV. A través del Comité Local de Justicia, diseñar y desarrollar un plan de acción anual que involucre jornadas en justicia o encuentros de diálogo, capacitación o fortalecimiento a los actores en justicia, seguimiento y rendición de informes.
 - V. Las demás que se generen en desarrollo de la autonomía y enfoque territorial del Sistema Local de Justicia de Puerto Concordia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación y estructura: El Sistema Local de Justicia de Puerto Concordia estará conformado por los actores que representan, en el Municipio, a la Justicia Formal, la Justicia Administrativa, el Ministerio Público, la Administración Municipal; y además, por la Justicia Comunitaria; la Justicia Propia, las Instituciones Educativas y la Comunidad.

Estructura del sistema local de justicia: el Sistema Local de Justicia estará organizada por un Comité Local de Coordinación de Justicia, una Secretaría Técnica, las Mesas de trabajo de acceso a la justicia que se creen en el marco de la implementación del sistema y los Centros Veredales de Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO TERCERO: Comité Local de Coordinación de Justicia es el espacio de coordinación y articulación de los operadores de justicia, autoridades administrativas, el ministerio público y los actores de representan la justicia comunitaria, la justicia propia y la comunidad.

El comité podrá sesionar de manera ordinaria tres veces al año para examinar los procesos al interior del Sistema. El Secretario Técnico convocará al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, a través de medios electrónicos o escritos. Sin embargo, a petición de cualquier miembro del comité, la Secretaría Técnica convocará a sesiones extraordinarias por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación a través de medios electrónicos o escritos. De cada sesión se levantará un acta que dará cuenta de los asuntos abordados por el comité. El comité podrá manifestarse públicamente sobre asuntos de su competencia a través de comunicados a la opinión pública.

Funciones del Comité Local de Coordinación de Justicia:



- a. Velar por identificar las fortalezas y debilidades del Sistema para afianzarlas o superarlas.
- b. Construir su plan de acción en concordancia con lo que se refiera a acceso a la Justicia contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal
- c. Rendir un informe anual al Concejo Municipal.
- d. Presentar informes a la comunidad, dentro de las rendiciones de cuentas de la Alcaldía.
- e. Expedir su propio manual indicando: quórum deliberatorio, agenda y funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Son integrantes del Comité Local de Coordinación de Justicia los siguientes actores

1. **Operadores de justicia y actores institucionales,** Un delegado de despachos que decidan o administran justicia: Juzgado, Fiscalía, Inspección de Policía, Comisaría de Familia, Personería, Policía Nacional, Ejército, Defensoría del pueblo, el Hospital, la Oficina de Saneamiento y Salud Pública y los demás que llegaren a instalarse en el municipio, o que el Sistema Local de Justicia considere de este rango.
2. **Actores de la Administración Municipal:** El Alcalde Municipal, El Secretario de Gobierno, Enlace de Víctimas, el Secretario de Desarrollo y Proyección, La Secretaria Social y de Participación, el Coordinador De Salud Pública, Inspector de Policía y Comisaria de Familia y los funcionarios que por el desempeño de sus funciones se requieran para diseñar e implementar los acuerdos, rutas y protocolos; o para garantizar el acceso a la justicia.
3. **Actores Sociales:** Delegados de las Instituciones Educativas, de la Asociación De Juntas De Acción Comunal, de las Mesa de Víctimas, de las Comunidades de fe, medios de comunicación, líderes, y los demás que llegaren a instalarse en el municipio, o que el Sistema Local de Justicia considere de este rango.
4. **Actores de la Justicia comunitaria:** conciliadores en equidad, mediadores, Autoridades Indígenas y los demás que llegaren a instalarse en el municipio, o que el Sistema Local de Justicia considere de este rango.
5. **Otras Entidades :** El Sistema Local de Justicia podrá convocar e integrar en su seno a las entidades o delegados de otras entidades de orden departamental o nacional pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Secretaría Técnica, Mesas de trabajo y Centros Veredales de Resolución de Conflictos: El Sistema Local de Justicia contará con una Secretaría Técnica en cabeza del Secretario de gobierno, quien llevará el control y las actas del Comité, acopiará los



documentos, rutas y protocolos que se produzcan, presidirá las reuniones y representará al Sistema en las instancias requeridas.

Así mismo, y con el fin de garantizar el enfoque diferencial del sistema, El **Comité Local de Coordinación de Justicia**, podrá crear **mesas de trabajo de acceso a la justicia** para adelantar actividades de análisis de conflictividades, diseño de Rutas y Protocolos atención en sectores poblacionales diferenciales. Para efectos del presente acuerdo, se crearan de manera permanente 4 mesas de acceso a la justicia así: en Asuntos Indígenas, Mujer y género, Violencia intrafamiliar y Convivencia y Conciliación Rural. Las mesas de trabajo serán coordinadas por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría social, la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía respectivamente. Los funcionarios antes designados, en el primer periodo de sesiones del año, presentaran ante la corporación, un informe de actividades del trabajo en cada mesa.

Los Centros Veredales de Resolución de Conflictos es el mecanismo del Sistema Local de Justicia que se encarga de la atención y gestión de los conflictos a nivel veredal; tiene como propósito tramitar los conflictos que se presentan en la comunidad de las veredas, mediante el mecanismo de mediación; de tales actuaciones se levantarán actas de mediación que serán entregadas a las partes. El funcionamiento de los Centros Veredales de Resolución de Conflictos será asumido por los integrantes del comité de conciliación de las Juntas de Acción Comunal de cada vereda o en su defecto por los miembros de la comunidad que designen las mismas comunidades.

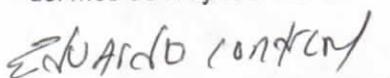
ARTÍCULO SEXTO para efectos de garantizar el funcionamiento del Sistema Local de Justicia, Autorícese al Alcalde Municipal para apropiar los recursos para la operación del Sistema Local de Justicia dentro del presupuesto de rentas y gastos de la correspondiente vigencia con un monto mínimo de diez (10) salarios mínimos mensual vigente (SMMLV) en el Sector Justicia del presupuesto.

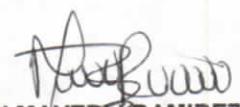
ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión: Enviase copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Meta, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en la secretaria del concejo municipal de puerto concordia (Meta) los Veinticinco (25) días del mes de mayo de 2018.


EDUARDO CONTRERAS MELO
Presidente Concejo


MARLI MAYERLI RAMIREZ RIVERA
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 822001222-5



**EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO
CONCORDIA – META**

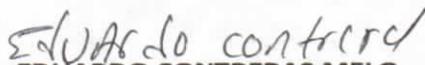
CERTIFICAN:

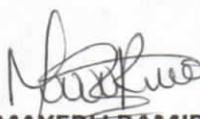
Que el proyecto de acuerdo N° 005 de (03 mayo de 2018) **“por medio del cual se conforma el sistema local de justicia del municipio de puerto concordia meta”**.

“Recibió el primer debate reglamentario el día 21 de Mayo de 2018, por la Comisión III de gobierno permanente y el Segundo debate como lo determina la ley 136 de 1994 de conformidad con el Artículo 73, en Plenaria el día 25 de Mayo de 2018, al cual se aprobó sin ninguna modificación.

Y que dicho proyecto fue aprobado por la plenaria convirtiéndose en Acuerdo Municipal.

Dada en el Recinto del Concejo Municipal de Puerto Concordia Meta, a los Veinticinco (25) días del mes mayo de 2018.


EDUARDO CONTRERAS MELO
Presidente Concejo


MARLI MAYERLI RAMIREZ RIVERA
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 822001222-5



EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO CONCORDIA – META.

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo N° 005 de (03 Mayo 2018) "por medio del cual se conforma el sistema local de justicia del municipio de puerto concordia-Meta". Fue aprobado en su primer Debate por la comisión III de gobierno sin ninguna modificación.

Dada en el Recinto del Concejo Municipal de Puerto Concordia Meta, a los Veintiún (21) días del mes de Mayo del año 2018.

MARLI MAYERLI RAMIREZ RIVERA
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA
NIT. 800.172.206-1
DESPACHO ALCALDE



CONSTANCIA DE FIJACION

En Puerto Concordia (Meta), a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018) siendo las 08:00 am, se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo No 005 de 25 de mayo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA- META"


LUIS ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

En Puerto Concordia (Meta), a los nueve (09) día del mes de junio de Dos Mil Dieciocho (2018), será desfijado de la cartelera Municipal siendo las 06:00 Pm, el Acuerdo No 005 de 25 de Mayo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA- META" Después de haber permanecido fijado por el respectivo término establecido durante Diez (10) días se dará cumplimiento a la publicación de que trata el artículo 81 de la Ley 136 de 1994


LUIS ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ADRIANA MAYERLY FERNANDEZ ORTIZ TECNICO ADMINISTRATIVO DESPACHO DEL ALCALDE	LUIS ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL	LUIS ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL META
 MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA
 NIT. 800.172.206-1
 DESPACHO ALCALDE



INFORME SECRETARIAL

Puerto Concordia – Meta, mayo (29) días de Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibió procedente del Concejo Municipal, el Acuerdo No 005 de 25 de Mayo de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA- META” pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción y publicación y se fija el día veinte (29) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018) en la Cartelera Municipal.


LUIS ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ
 Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CONCORDIA – META a los veintinueve (29) días del Mes de Mayo del Dos Mil Dieciocho (2018), de conformidad con lo indicado en los Artículos 76 y 91 numeral 5 de la Ley 136 de 1994 el Acuerdo No 005 de 25 de Mayo de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA- META” se declara:

SANCIONADO

De acuerdo con el artículo 82 de la ley 136 de 1994, envíese copia del presente Acuerdo a la oficina Jurídica de la Gobernación del Meta, para su revisión correspondiente

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ
 Alcalde Municipal

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
 ADRIANA MAYERLY FERNANDEZ ORTIZ TECNICO ADMINISTRATIVO DESPACHO DEL ALCALDE	LUIS ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL	LUIS ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ ALCALDE MUNICIPAL